

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1794

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el Inciso a) del Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 1508, el cual quedará redactado según se transcribe a continuación:

CATEGORIAS ESPECIALES

DERECHO ANUAL FIJO

a) ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE:

Fábricas de premoldeados, bloques, ladrillos, Mosaicos, Losetas, Baldosones, etc. (con mas de cinco (5) máquinas.....	\$ 1.200,00
Fábricas de premoldeados, bloques, ladrillos, Mosaicos, Losetas, Baldosones, etc. 1 y 2 máquinas.....	\$ 200,00
3 máquinas.....	\$ 400,00
4 y 5 máquinas	\$ 800,00
Empresas camineras, Constructoras, Petroleras, Viales o similares.....	\$ 1.200,00
Venta de madera.....	\$ 1.000,00
Venta de leña.....	\$ 500,00
Aserraderos.....	\$ 1.200,00
Playas de estacionamiento.....	\$ 1.200,00
Criaderos.....	\$ 1.000,00
Curtiembres.....	\$ 800,00

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1794 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 16/09/1997.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 984 / 97.-

